

 DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

h7c00u10438

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido inscrito con el
nº 10438 Hoja 7 Capítulo
Folio el presente Exclusión
Zaragoza a 13 de 01 de 2009
El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN Y EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA PARA PROPICIAR LA CONSECUCCIÓN DE LOS
OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

En Elorrio (Vizcaya), a 3 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, representada por el Excmo. Sr. D. GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA en su calidad de Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

De otra parte, EROSKI Sociedad Cooperativa sita en el Bº de San Agustín de Etxebarria s/n, 48230 Elorrio (Bizcaya) y con el NIF F20033361 (en lo sucesivo EROSKI), representado por el Sr. D. CONSTANTINO DACOSTA SIMÓN, en su calidad de Presidente.

EXPONEN

Primero: Que la Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes, conforme determina el artículo 71.17ª de su Estatuto de Autonomía que también le reconoce competencia exclusiva para la planificación de su actividad económica y el fomento del desarrollo económico en el artículo 71.32ª.

Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está comprometida a garantizar la sostenibilidad del sector agroalimentario aragonés, participando en programas de calidad e innovación y propiciando acuerdos con terceros que faciliten su consecución.

Segundo: Que EROSKI es una empresa cuya actividad principal es la distribución de productos, constituyendo uno de sus ejes básicos, la calidad de los mismos.

Por lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para obligarse formalizan este Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

1.- El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma a través del Departamento de Agricultura y Alimentación, y EROSKI para propiciar la participación de éste en la consecución de los objetivos del Departamento de Agricultura y Alimentación, en las áreas de:

- a) Desarrollo y promoción de la producción alimentaria de Aragón

- b) Desarrollo y promoción de los distintivos de calidad creados para identificar y proteger los productos alimentarios de Aragón amparados por una denominación de origen o indicación geográfica protegida.
- c) Colaboración en el lanzamiento de nuevos productos o iniciativas.
- d) Cooperación con las empresas alimentarias de Aragón, para la promoción internacional de sus productos a través de sus contactos y acuerdos con empresas de distribución de otros países.
- e) Promover la incorporación de nuevas referencias de empresas alimentarias aragonesas a los centros de venta de EROSKI.
- f) Impulsar la colaboración en investigación y desarrollo en materia de calidad y seguridad alimentaria.
- g) Aportar información general del mercado a las empresas alimentarias sobre la evolución de la demanda del consumidor y sobre las oportunidades para el desarrollo de nuevos productos y actividades de elaboración.

2.- Para hacer efectivo tal objeto la Administración autonómica a través del Departamento de Agricultura y Alimentación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y mediante los instrumentos oportunos, tratará de favorecer las actuaciones acordadas con EROSKI para la consecución de los objetivos marcados en el apartado anterior.

SEGUNDA.- Modelo de colaboración.

El marco global de colaboración supone:

- a) Que quedarán sujetas al presente Convenio las actuaciones realizadas por EROSKI, encuadradas en las áreas de competencia del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Que para la consecución de los objetivos fijados, se aplicarán los programas e instrumentos específicos que desde el Departamento de Agricultura y Alimentación sean desarrollados con carácter general o con carácter particular para la materialización de la colaboración a la que el Convenio responde.

TERCERA.- Compromisos de EROSKI.

1. En relación con el desarrollo y promoción de los productos agroalimentarios originarios de Aragón, EROSKI asume los siguientes compromisos.

- a) Desarrollar un plan específico, durante la vigencia del Convenio, que permita la potenciación de las ventas y presencia de los productos agroalimentarios de Aragón en la red de establecimientos comerciales del grupo EROSKI en España.
- b) Comercializar en toda la red de establecimientos comerciales del grupo EROSKI en España, el "Ternasco de Aragón" con indicación geográfica protegida (IGP). El producto se comercializará con la identificación exacta de la Indicación Geográfica Protegida "Ternasco de Aragón", debiendo figurar el logotipo de la indicación junto con la diferenciación europea de las indicaciones geográficas protegidas, constando también en la etiquetada el nombre "Eroski NATUR" debiendo estar debidamente separado de las indicaciones antes señaladas.

- c) Comercializar en toda la red de establecimientos del grupo EROSKI en España, desde la campaña del 2009 en adelante, el "Melocotón de Calanda" con denominación de origen protegido (DOP), bajo la marca "Eroski NATUR" siempre y cuando el proveedor se ajuste al pliego de condiciones de la ficha técnica de EROSKI. El producto se identificará con el logotipo exacto de la DOP "Melocotón de Calanda" junto con el símbolo comunitario de las DOP, debiendo estar debidamente separada la marca comercial de las indicaciones antes señaladas.
- d) Comercializar en toda la red de establecimientos comerciales del grupo EROSKI en España, cereza cuya zona de producción corresponda al valle del Jalón.
- e) Y en general, ser un elemento activo y colaborador con los objetivos perseguidos por el Departamento de Agricultura y Alimentación en la materia objeto de este Convenio.

2. Toda acción publicitaria que se lleve a cabo por EROSKI, en el marco del presente Convenio, deberá acordarse y obtener el visto bueno del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Administración autonómica.

CUARTA.- Compromisos de la Administración autonómica.

- Contará con la participación de EROSKI en los foros en que se debatan las líneas de promoción y distribución comercial de la producción alimentaria de Aragón.
- Identificar y establecer la dinamización que, estando en su ámbito de competencia, propicie la consecución de las finalidades perseguidas en este Convenio.
- Establecer una comunicación fluida y permanente para colaborar en las actuaciones orientadas al mejor cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- Vigencia.

- 1.-El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante tres años, salvo que medie la denuncia prevista en la siguiente cláusula.
- 2.- El Convenio se podrá prorrogar por periodos anuales o de superior duración cuando las partes así lo acuerden

SEXTA.- Denuncia.

- 1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.
- 2.- Los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen Protegida "Melocotón de Calanda" y de la Indicación Geográfica Protegida "Ternasco de Aragón", una vez hayan adquirido personalidad jurídica conforme a la Ley 9/2006, de Calidad Alimentaria de Aragón podrán denunciar el Convenio en las condiciones previstas en el apartado anterior.

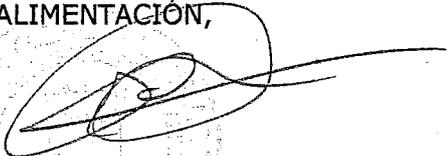
SÉPTIMA.- Naturaleza interpretación y jurisdicción competente-

1.- Las partes intervinientes se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las diferencias que pudieran plantearse en la aplicación de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

2.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la ejecución o extinción de este Convenio, serán objeto de conocimiento por la jurisdicción contencioso administrativo.

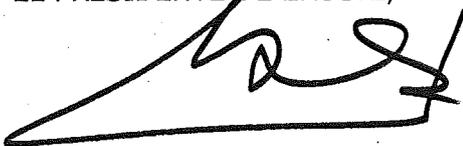
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes intervinientes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN,



D. GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

EL PRESIDENTE DE EROSKI,



D. CONSTANTINO DACOSTA SIMÓN

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña, como anexo a este Acuerdo, a suscribir entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y EROSKI Sociedad Cooperativa para propiciar la consecución de los objetivos del Departamento de Agricultura y Alimentación. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero del Departamento de Agricultura y Alimentación para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuarto.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a tres de diciembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

